



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2017-00199-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO**, en contra de **CAROLINA CASTRO, ANA ISABEL CASTRO ROA Y MARIA ARGENIZ CASTRO ROA**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0bb5e5578a3f65910418cecb29a0abb8ce0eb70055fe705a05f1585976ba9a**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2019-00430-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **MEDARDO PARRA GARCIA**, en contra de **FABIOLA RIVERA DE MUÑOZ- LUIS FERNANDO ORDOÑEZ ZAMORA**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919b24c174cafbcc9aec5f2b8276a3ca64fb78f1c8755c23e3f42880385c8818**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2021-00319-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurado por **KAROL NICOLLE VASQUEZ MILLAN**, en contra de **WILMER ARLID VASQUEZ**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cf232a0340debd5716a1ee1727ad51bce480fb94870e2ae5698687e91c814c**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2021-00719-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA**, instaurado por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, en contra de **WALTER ALONSO CARABALI MUÑOZ**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2188a408890e3d27009ac756a47cfb0b488c27d34680afbaf12ea4d9e5f6194**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2021-00726-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YESID SAA CERON**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33419fb761b7567c432b657596b775f508418b6ccd79f14593fa61c83ae8751e**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2022-00240-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ-** en contra de **INGRI LORENA GIRALDO RIOS**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbaded42f3fb0814479658f2e1abc62cbc67bc06aa64f04680449dcdfa88b6b**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2022-00251-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, en contra de **MONICA MARIA HERRERA**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b6cb9135609ffba93ca566348115e89611b69ecbd3768fa6f7e857c754b40**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2022-00280-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO LEASING**, instaurado por **BBVA COLOMBIA SA**, en contra de **LORENA VIVIAN NIEBLES LONDOÑO**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebe073a92a48b29ba4056aa1a42aaaa12d4304ff66e97712ffb724bbf836095**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, 05 de diciembre de 2022

Radicado: 76-364-40-89-003-2022-00496-00

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra **ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días hábiles, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACIÓN EN LISTA	06 de diciembre de 2022
CORRE TRASLADO	07, 9 y 12 de diciembre de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Estupiñan Carrillo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8a95fcd36d0d31ab1e2a38ebfaed10a385a3cb637fa28d587886d6ba66fb7a**

Documento generado en 05/12/2022 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>